

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL DE BARCELONA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL SALÓN ALIMENTARIA 2016

El Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas («Alimentaria»), que celebra este año su cuarenta aniversario, tendrá lugar entre el 25 y el 28 de abril en el recinto de la Gran Vía. A solicitud de su organizador, los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona mantendrán activado durante todo el mes de abril el protocolo aprobado el 22 de enero de 2016 para el Mobile World Congress y para ferias y congresos profesionales para el año 2016 (el «Protocolo»). En esta nota se repasan brevemente las principales repercusiones.

¿Por qué los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona tienen en cuenta la celebración de Alimentaria?

Alimentaria representa un magnífico escaparate para que las empresas muestren sus avances e innovaciones, normalmente amparados por patentes, derechos de propiedad intelectual, marcas y diseños industriales. Sin embargo —o precisamente por ello— Alimentaria es también caldo de cultivo de numerosos conflictos, ya que agrupa en un mismo espacio a empresas competidoras.

La experiencia de años anteriores ha demostrado que la celebración de las grandes ferias y congresos lleva aparejado un incremento de las solicitudes de medidas cautelares relacionadas con la infracción de derechos de propiedad industrial e intelectual y con actos de competencia desleal. Por ello, los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona organizan un servicio de guardia preventivo y continuado, con la finalidad de dar respuesta rápida a eventuales conflictos.

¿Qué se pretende con la activación del Protocolo?

Dar respuesta de forma rápida y eficaz a controversias que se puedan suscitar entre las compañías que participen en Alimentaria, por cuestiones de propiedad industrial, de propiedad intelectual, de competencia desleal o de publicidad ilícita. Con la activación del Protocolo se pretende evitar, en la medida de lo posible, la adopción de medidas cautelares sin audiencia de la parte demandada, y al mismo tiempo se busca garantizar la efectiva protección de derechos atinentes a elementos objeto de exhibición en Alimentaria.

¿Cuáles son las actuaciones previstas en el Protocolo?

Las actuaciones previstas afectan tanto al funcionamiento interno de los juzgados como a las partes interesadas en obtener medidas cautelares. Son, fundamentalmente, las siguientes:

- Tramitar de forma prioritaria las medidas cautelares urgentes relacionadas con los productos y materias que sean objeto de exposición en Alimentaria.
- Resolver con celeridad las solicitudes de adopción de medidas cautelares. El objetivo es emplear dos días como máximo para resolver medidas cautelares inaudita parte, y diez días como máximo para resolver medidas cautelares con vista, siempre que se haya presentado un escrito preventivo.
- Admitir la presentación de escritos preventivos en el Juzgado con la finalidad de evitar, en la medida de lo posible, que se adopten medidas cautelares sin audiencia del demandado.
- Considerar especialmente el comportamiento del demandante, para determinar si hay urgencia que motive una medida cautelar sin audiencia del demandado. Así, los juzgados se fijarán especialmente en cuánto ha tardado en reaccionar el titular del derecho presuntamente vulnerado.

¿Qué es un escrito preventivo?

Es un escrito que presenta quien piensa que va a ser destinatario de una medida cautelar *inaudita parte*, ante el juzgado que considera competente para adoptar dicha medida, para exponer sus argumentos antes de que se solicite la medida cautelar en su contra o se tome una decisión al respecto. Este instrumento procesal es habitual en otros Estados como Alemania —donde se denomina «*Schutzschrift*» o «*protective letter*»—, Suiza, Holanda o Bélgica.

¿La presentación de un escrito preventivo garantiza que no se adopte la medida cautelar sin audiencia del demandado?

No. La interposición de un escrito preventivo no conlleva necesariamente la audiencia de parte. Sin embargo, mitiga en buena medida dicho riesgo en la medida en que los argumentos expresados de antemano por el potencial destinatario de la medida cautelar revelen la necesidad de que se practique vista, a efectos de formular oposición.

¿Nuestra legislación prevé los escritos preventivos?

Actualmente no, pero los preverá a partir del 1 de abril de 2017, cuando entre en vigor la nueva Ley de Patentes. No obstante, los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona suelen admitirlos.

¿Qué repercusión tiene el Protocolo para el solicitante de una medida cautelar *inaudita parte*?

Además de los requisitos tradicionalmente exigidos —aparición de buen derecho, peligro en la demora y prestación de caución—, los juzgados considerarán especialmente la conducta del solicitante desde que tuvo conocimiento de la supuesta vulneración de su derecho hasta que pida la medida cautelar. El Protocolo dice que será muy importante que se haya presentado la solicitud de adopción de medida cautelar con tal antelación que, de buena fe, no impida razonablemente la audiencia del demandado.

¿La adopción del Protocolo modifica el régimen de medidas cautelares?

No. Siguen siendo de aplicación el régimen general de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 721 a 728) y, específicamente, el artículo 134 de la Ley de Patentes y el artículo 141 de la Ley de Propiedad Intelectual, que establecen un elenco abierto de medidas cautelares.

Esta nota ha sido elaborada por **Sara de Román Pérez y Albert Poch**, abogados de la práctica de Litigación y Arbitraje.

La información contenida en esta nota informativa es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 15 de abril de 2016 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Para más información
Pueden ponerse en contacto con:

Ana Ribó
Socia
Área de Litigación y Arbitraje
aribo@perezllorca.com
Telf: + 34 93 481 47 59